

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ZONA DE PROTECCION"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009

y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0551 del 2 del mes de Diciembre del año 2014, el señor LORENZO TOBON identificado con Cedula de Ciudadana 15.386.695, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, presentó formalmente ante Cornare una solicitud para Premiso de Aprovechamiento Forestal en zona protectora, en el predio denominado ABRAHAM, ubicado en la Vereda Manzanares del Municipio de Sonsón, en las coordenadas X: 5° 45' 22,5 Y: 75° 16' 40,4".

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que le asiste al solicitante para realizar la petición que antecede y dado que reúne los requisitos exigidos por la Ley, La Corporación procede a iniciar el trámite administrativo de solicitud de aprovechamiento forestal de tipo en zona protectora.

Que con la finalidad de evaluar técnicamente la solicitud, se realizó visita al sitio de interés el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil quince (2015), originándose el informe técnico con radicado No.133-0047 del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), en el cual se observó y concluyó, entre otros, lo siguiente:

"(.....) **Observaciones y Conclusiones**"

- Para la verificación del inventario forestal presentado (pág. 8- 19) de as individuos actos para ser aprovechados en entresaca de la especie Pine) Patula (Pinus patula), se realizó un muestreo simple al azar del 2 % del inventario donde se comprobó en campo, circunferencia a la altura de pecho, DAP y altura comercial.
- La UMF del predio "Abraham" planificada para el periodo 2014 corresponde a 52 hectáreas de las cuales hay 11 plantadas, y se pretende hacer una entresaca del 50% con el fin de comercializarla en madera de pequeñas dimensiones para producción de pulpa y otra parte madera para inmunizar en un plazo de un año. Según la categoría de coberturas vegetales definida por CORNARE, se denomina: bosque plantado.
- La plantación de pino patula se estableció hace más de 15 años, en todo ese tiempo no se le ha hecho ningún tipo de tratamiento silvicultural, los arboles presentan grandes diferencias en el dap, se encuentran prácticamente en hacinamiento por la alta densidad en que se plantaron, 2,7 metros de distancia en cuadro, es el momento de proceder a realizar una entresaca del 50% para darle espacio y disminuir la competencia por luz y nutrientes.
- Después de realizada visita de verificación en campo del plan de manejo forestal entregado por el señor Lorenzo Tobón Mejía se puede concluir que el volumen solicitado está ajustado al inventario realizado en un muestreo simple al azar con una intensidad del 2 % „ en 11 parcelas de 200 m2 y radio de 8.02 m, para una entresaca de 50% en una plantación de 11 has con el objeto de extraer 1.129 M3 de madera de Pino Patula en un predio denominado Abraham en la vereda Manzanares Arriba del municipio de Sonsón.

- *Es factible* Otorgar el permiso de aprovechamiento de entresaca de 1.129M3 de la especie Pino Patula (*Pinus patula*), como lo solicita el señor LORENZO TOBON MEJIA con CC 15.386.695 para un predio a su nombre con FMI 028-22893 ubicado en la vereda Manzanares Arriba del municipio de Sonsón y que se justifica en el plan de manejo forestal presentado y que se acoge por parte de CORNARE dichos arboles pueden ser aprovechados y comercializados como bosque plantado.
- No se presenta plan de compensación para lo cual el usuario podrá acogerse a lo resuelto en la Resolución 112-5512 del 24 de CORNARE que entre sus apartes dice:
 1. Artículo 8 Para los permisos de aprovechamiento de bosque plantado en zona de protección: CORNARE establecerá los costos asociados a las actividades de compensación a través de BancO2, conforme rangos de volúmenes de la siguiente manera.
 - I. *Para volúmenes de madera inferiores a 100 m3; 400 mil pesos (equivalente a la conservación de 2 ha de bisque natural 1 mes).*
 - II. *Para volúmenes de madera entre 100 y 200 m3; 800 mil pesos (equivalente a la conservación de 4 ha de bosque natural durante 1 mes).*
 - III. *Para volúmenes entre 200 y 1000 m3; 1.2 millones de pesos (equivalente a la conservación de 6 ha de bisque natural durante 1 mes).*
 - IV. *Para volúmenes superiores a 1000 m3; 2 millones de pesos (equivalente a la conservación de 10 ha de bosque natural durante 1 mes).*
- *Se deberá dar manejo silvicultural, limpieza y poda de los árboles que quedan en pie. Los productos forestales resultantes del aprovechamiento pueden ser objeto de comercialización.*
- *Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas, aserrín; en ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.*
- *No se deben ocasionar daños a los cercos, ni a las líneas de transmisión de energía, ni dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos, tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.*

Que el Decreto 1791 de 1996 establece en el artículo 56 lo siguiente *"Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario"*

Que de conformidad con la información que antecede y en virtud que la solicitud cumple legal y técnicamente con las formalidades establecidas en la ley, se emitirá concepto favorable para el aprovechamiento de 1.129 M3 de la especie Pino Patula (*Pinus patula*).

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **LORENZO TOBON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.386.695, el permiso de aprovechamiento de entresaca de 1.129M3 de la especie Pino Patula (*Pinus patula*), para un predio a su nombre con FMI 028-22893 ubicado en la vereda Manzanares Arriba del municipio de Sonsón y que se

justifica en el plan de manejo forestal presentado y que se acoge por parte de CORNARE
los árboles pueden ser aprovechados y comercializados como bosque plantado.

PARAGRAFO: Dicho aprovechamiento será otorgado por un término no superior a 1 año contado a partir de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **LORENZO TOBON Mejía** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.386.695, que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- el señor **LORENZO TOBON MEJIA** con CC 15.386.695 deberá responder en un término de 30 días contados a la notificación a CORNARE a que plan de compensación se acoge según la Resolución 112-5512 del 24 (se entrega copia al usuario)
- No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificada por Cornare, la Resolución que lo faculta para tal fin.
- Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas y aserrín; En ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.
- No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos.
- Tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.
- No ocasionar daños a los cercos, ni a las líneas de transmisión de energía.
- Deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha tala; Además de correr con los gastos que ello implique.
- Cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: CORNARE deberá establecer de manera clara en los actos administrativos que motiven permisos y/o autorizaciones, que compensar a través de BancO2 bajo el esquema de costos anterior, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: podrá utilizar la herramienta BancO2, plantar un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la comercialización, la movilización de la madera, producto del aprovechamiento del árbol aislado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Páramo, realizar visita de control y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso y de las obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo señor **LORENZO TOBON Mejía** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.386.695, el cual se puede localizar en el teléfono No. 311-615-8585

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que la expidió.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente providencia en el Boletín Oficial y/o página Web de Cornare.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo.

Expediente: 05756.06.20486

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento zona de protección

Proyecto: Andrés Felipe Montoya B.

Fecha: 8-Febrero-2015